



El texto íntegro del Acuerdo de Inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem, s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad y archivo de solicitud de subvención recaída en el expediente n.º CE-14-0036, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2014084470)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de 11 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-14-0036, que se transcribe como Anexo a Zeus, Soc. Coop. Esp., con CIF F06655617, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 11/11/2014 relativa a la Sociedad "Zeus, Soc. Coop. Esp.", con NIF F-06655617, y número de expediente administrativo CE-14-0036, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14/05/2014 la entidad "Zeus, Soc. Coop. Esp.", con NIF F-06655617, presentó solicitud de subvención por la incorporación de una [1] socia trabajadora, así como por los Gastos de Constitución por un importe solicitado de 166,49 €, al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE n.º 124, de 27 de junio) y en el marco de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 25 de junio de 2013 (DOE n.º 133, de 11 de julio).

Segundo: Entre las actuaciones realizadas durante la instrucción del expediente administrativo, con fecha 15/05/2014 se solicitó, en el ejercicio de la autorización previamente otorgada por la representación legal de la sociedad, Certificación del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura a fin de comprobar, entre otros, uno de los requisitos generales exigidos por el Decreto regulador; en concreto, que las solicitantes deberán "haber adquirido personalidad jurídica al momento de la solicitud de la ayuda y no estar disueltas" (art.º 5.a) del Decreto 126/2008, de 20 de junio).

En respuesta a esa solicitud, con fecha 16/05/2014 fue emitida, por la Sra. Directora General de Trabajo, Certificación en la que constan, entre otros, los siguientes extremos: que la sociedad cooperativa interesada se encuentra en fase de constitución; que en el Libro Diario del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura se ha practicado asiento de pre-



sentación; que la escritura pública de constitución otorgada por el Notario Sr. Fernando Gutiérrez Valdenebro (número 147 de su protocolo), está pendiente de calificación e inscripción; y que la sociedad cooperativa no ha adquirido la personalidad jurídica derivada de su inscripción registral.

Tercero: Mediante escrito notificado a la sociedad cooperativa interesada con fecha 22/07/2014, se puso en su conocimiento la información derivada de la Certificación referida en el apartado anterior y se le informó de que la falta de adquisición de personalidad jurídica provocaba la paralización de la tramitación del expediente de subvención. Así mismo, se emplazó a la sociedad cooperativa para que procediera a subsanar la falta provisional de adquisición de personalidad jurídica y se le informó también de que transcurridos tres meses desde la recepción del escrito, sin que se hubieran removido las causas que provocaban la paralización del expediente administrativo, se produciría la caducidad del mismo y se acordaría el archivo de las actuaciones realizadas hasta ese momento.

Cuarto: La sociedad cooperativa interesada ha presentado con fecha 21/10/2014 escrito mediante el que solicita una ampliación del plazo para aportar la documentación requerida.

Los servicios técnicos de la unidad gestora han procedido a emitir Informe Técnico, de 07/11/2014, en el que se recogen los hechos en los términos reflejados en los párrafos precedentes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 15/04/2014, DOE n.º 79, de 25 de abril), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre y en conexión con el artículo 4 del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Segundo: El presente procedimiento se tramita al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE n.º 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero (DOE n.º 40, de 27 de febrero), por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) y por el Decreto 102/2013, de 18 de junio (DOE n.º 121, de 25 de junio); y en el marco de la Convocatoria efectuada mediante Orden de 25/06/2013 (DOE n.º 133, de 11 de julio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.

Tercero: El artículo 5 a) del Decreto 126/2008, de 20 de junio, y modificaciones posteriores, establece como requisito que deben cumplir las sociedades cooperativas y laborales que pretendan acceder a las ayudas por creación de empleo en el ámbito de la economía social, el de haber adquirido personalidad jurídica y no estar disuelta. Por tanto, la adquisición de su personalidad jurídica con carácter previo a la concesión de la ayuda, incluso a la propia solicitud, constituye un requisito general para acceder al derecho a la ayuda.



Cuarto: La petición que formula la interesada a la que se refiere el antecedente de hecho cuarto, no puede ser acogida favorablemente, por cuanto la caducidad constituye una forma de finalización del procedimiento administrativo tal y como viene configurada en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de tal suerte que es indisponible para la Administración el plazo de tres meses al que se refiere el precepto indicado.

La Administración tiene la obligación de advertir a la interesada de que transcurrido el plazo de tres meses se producirá la caducidad del procedimiento, extremo éste que se ha cumplido adecuadamente, tal y como se refiere en el antecedente de hecho tercero y, posteriormente, para que cobre su eficacia esta forma de finalización del procedimiento administrativo, tendrá que dictar Resolución en tal sentido conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, pero lo que no puede la Administración es ampliar un plazo que está configurado por la Ley.

Quinto: Además de lo anterior y como circunstancia que favorece la finalización del presente procedimiento, por caducidad del mismo, deben recogerse dos motivos añadidos; por una parte, técnicamente el procedimiento no está paralizado desde la fecha en que se notificó la advertencia de caducidad a la interesada, sino desde su propio inicio, puesto que dada la entidad de la causa que ha provocado la paralización, realmente sólo se han podido realizar, por parte de la Administración, escasas actuaciones de instrucción del procedimiento, sin que la propia interesada haya realizado ninguna actuación.

Por otra parte, el artículo 10.5 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por el apartado número cinco del artículo único del Decreto 102/2013, de 18 de junio (DOE n.º 121, de 25 de junio), en línea con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), otorga a la Administración un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda, para resolver y notificar la Resolución; resultando que, habiéndose formulado la solicitud con fecha 14/05/2014, tal y como se indica en el antecedente de hecho primero, al momento presente la conclusión de dicho plazo es inminente.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero y único: Acordar la Caducidad del presente procedimiento administrativo de solicitud de subvención, incoado a instancias de la interesada, "Zeus, Soc. Coop. Esp.", con NIF F-06655617 y, en consecuencia, el Archivo de las actuaciones practicadas hasta el momento.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



En Mérida, a 11 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15/04/2014, DOE n.º 79, de 25 de abril), El Director General de Empleo del SEXPE, Pedro Pinilla Piñero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Modulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014. El jefe de servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.